

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE MURCIA

### PRECIO DE SUSCRICIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.  
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 " "  
A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 "

### ADMINISTRACION E IMPRENTA

**Victorio, 1 y 7 y 9 (accesorio.)**  
Cartagena (barrio Peral) D. Carlos Molina

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que devenguen derechos de inserción, se insertarán previo abono, con arreglo a la siguiente

### Tarifa de inserciones

	Pts.
De 1 a 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0'50
De 101 a 200, cada línea de las que excedan de 100 . . .	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0'30

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, a los 20 días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

Con arreglo a lo dispuesto en la R. O. de 20 de Septiembre de 1875; en el R. D. de 20 de Abril de 1900 y en el Reglamento vigente para contratar los servicios del ramo de Guerra, los Jefes de todas las dependencias del Estado y la Provincia y de los Municipios deben hacer cumplir a los contratistas de servicios y rematantes en toda clase de subastas, con la obligación de pagar los anuncios en los periódicos oficiales.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey (q. D. g.), su Augusta Madre y Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 78 de 19 Marzo.)

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

##### REAL ORDEN CIRCULAR

Todas las funciones que las leyes encomiendan al Gobierno merecen su atención sostenida y constante pero acaso entre ellas no hay ninguna en que el sentimiento coadyuve con el deber a mover la voluntad de cumplirlas como el servicio de la Beneficencia pública, que tiene a su cargo modificar, dulcificándolas en todo lo posible, las inevitables individuales diferencias económicas procedentes de hechos completamente ajenos a la acción del que las padece, como son la orfandad, la enfermedad y la vejez.

La índole de esta función requiere que esté entregada especialmente, como lo está por las leyes, a los organismos provinciales y locales que, más próximos al que padece, pueden atender mejor a sus necesidades, y debieran sentir más viva y más directamente la simpatía hacia los infortunios y el vehemente interés en remediarlos. Como deber preferente se le imponen a las Diputaciones provinciales y a los Ayuntamientos la ley de 29 de Agosto de 1882 y la de 2 de Octubre de 1887; más por desgracia son tales y tantas las quejas que llegan a este Ministerio sobre el estado de Casas de Maternidad, de Hospitales y de Asilos, que hacen necesario, por penoso que sea, reconocer el escaso celo que algunas de dichas Corporaciones ponen en el cumplimiento de esta sagrada atención.

Reconocido el hecho, no basta lamentarlo. Las leyes citadas dan a V. S. la facultad y le imponen a la vez el deber de evitar ó de corregir las omisiones, las negligencias ó los abusos de cualquier género que en materia tan importantes se cometen; y allí donde no lleguen sus atribuciones, llegará siempre la obligación de conocer con exactitud los hechos y de ponerlos en conocimiento del Gobierno.

Por tales consideraciones, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º Que gire V. S. una visita de inspección a todos los establecimientos benéficos provinciales y municipales de esa capital, examinando cuidadosamente su funcionamiento en la parte económica, y requiriendo con urgencia los informes que estime necesarios en la facultativa;

2.º Que adopte inmediatamente todas aquellas medidas que estén en sus facultades para remediar con rapidez y eficacia los defectos que en uno y otro orden aprecie, y para corregir y castigar las infracciones legales que hubiere; y

3.º Que en el plazo de quince días dé V. S. cuenta a este Ministerio del resultado de la inspección y de las medidas que haya adoptado, proponiendo aquellas otras que no estén dentro de sus atribuciones y que considere necesarias ó convenientes para regularizar la vida de dichos establecimientos con arreglo a las leyes y a las necesidades que están destinados a remediar.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 17 de Marzo de 1905.—Besada.—Sr. Gobernador civil de la provincia de.....

(«Gaceta» núm. 77 de 18 Marzo.)

#### MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

##### Subsecretaría.

Se halla vacante en el Instituto de Baeza, la Cátedra de Agricultura y Técnica agrícola é industrial, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme a lo dispuesto en los Reales decretos de 8 de Mayo de 1903 y 31 de Julio último y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Institutos que deseen ser trasladados a la misma podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Sólo pueden aspirar a dicha Cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, a esta Subsecretaría,

por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 8 de Marzo de 1905.—El Subsecretario, el C. de Albay.

(«Gaceta» núm. 71 de 12 de Marzo.)

### Segunda sección.

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

##### Circular.

Recomiendo a los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia y Presidente de la Diputación provincial, dispongan se haga la anotación correspondiente, en la Instrucción aprobada por Real decreto de 24 de Enero último, para la contratación de servicios provinciales y municipales, de la Real orden de 17 del corriente que a continuación se inserta en este Boletín oficial.

Murcia 20 de Marzo de 1905.

El Gobernador interino,

**Joaquín Carreño.**

Dirección general de Administración.

«Por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación se dice a este Centro directivo lo que sigue:

Ilmo. Sr.: Al publicarse en la «Gaceta de Madrid» correspondiente al día 26 de Enero último la instrucción para la contratación de los servicios provinciales y municipales, aprobada por Real decreto de 24 del mismo mes, se dice en la regla décimacuarta del art. 18: «Décimacuarta. La décimacuarta del mismo art. 17», debiendo decir lo siguiente:

«Décimacuarta. En el caso de doble y simultánea subasta se remitirá, a la mayor brevedad, por la Dirección general de Administración a la Corporación contratante testimonio notarial de la expresada acta ó certificación del acta administrativa, que en su caso previene el art. 6.º»

Y con objeto de subsanar el error, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se publique en la «Gaceta de Madrid» la oportuna rectificación.

De Real orden lo digo a V. I. para su cumplimiento. Dios guarde a

V. I. muchos años. Madrid 17 de Marzo de 1905.—Besada.»

Y en cumplimiento de lo que queda prevenido, se hace la presente publicación.

Madrid 17 de Marzo de 1905.—El Director general, N. Vázquez de Parga.»

Número 544.

#### JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 16.605.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Antonio Monserrat y Pellicer, vecino de Lorca, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 8 del actual, solicitando se le concedan veinticuatro pertenencias para la mina denominada *Mi Porvenir*, de mineral de hierro, sita en término de Lorca y en terreno montuoso, paraje conocido por Cabezo de los Panderones, en la ladera N. del mismo, diputación de Aguadarras; lindando por el S. y E. con la mina «Galatea», núm. 13.095; por S. y O. con «San Juan», núm. 15.089 y «La Oscura», núm. 14.976, y por los demás vientos con terreno franco al parecer; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mojón NO. de la referida mina «Galatea»; desde cuyo punto se medirán al S. 300 metros poniéndose la primera estaca; primera a segunda O. 100; segunda a tercera N. 400; tercera a cuarta E. 500; cuarta a quinta N. 100; quinta a sexta E. 600; sexta a séptima S. 600; séptima a octava O. 100; octava a novena S. 100; novena a décima O. 200; décima a undécima N. 200; undécima a duodécima E. 200; duodécima a decimatercera N. 400; decimatercera a decimacuarta O. 400; decimacuarta a decimaquinta S. 100, y decimaquinta a punto de partida O. 500 metros; cuyas direcciones van referidas al N. magnético.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de treinta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 21 del Reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 15 de Marzo de 1905.—Antonio Belmar.

# DELEGACION DE HACIENDA

## DE LA

### PROVINCIA DE MURCIA

#### PRIMER TRIMESTRE DE 1905.—NEGOCIADO DE MINAS

Relación previa de las cantidades que han de satisfacer los dueños ó explotadores de minas que á continuación se expresan, por el concepto del 3 por 100 del producto bruto de los minerales extraídos en el actual trimestre, con arreglo al art. 3.º de la ley de 28 de Marzo de 1900.

Número de la carpeta.	Número del expediente.	MINAS	DUEÑOS	Término.	Mineral.	Pesetas
49	413	San Antonio.	Estanislao Rolandi.	Cartagena.	Plomo.	600
45	881	Amapola.	Francisco Bosch.	Id.	Id.	300
79	4.877	Amalia.	Sres. Barrington Holt.	Id.	Hierro.	60
63	2.680	Africana.	Compañía Escombreras.	Id.	Id.	60
18	936	Abundancia.	Agustín Garrido.	Id.	Id.	60
6	433	Alerta.	Augusto Stup.	Id.	Cinc.	200
15	417	San Aniceto.	Miguel Zapata.	Id.	Hierro.	1.400
27	1.487	San Antonio 1.º	José Wandosell.	Id.	Id.	60
54	1.205	Agrupación Vicente.	Francisco Bosch.	Id.	Id.	60
51	134	Virgen de los Angeles.	Compañía Escombreras.	Id.	Id.	60
9	1.198	Belén.	Federico Moreno.	Id.	Plomo.	300
97	286	Bosque.	El mismo.	Id.	Id.	400
94	6.204	Bilbao y Porvenir.	José Ruiz Pérez.	Id.	Id.	200
85	4.564	Ntra. Sra. del Buen Consejo.	Pedro Parra.	Id.	Id.	60
93	850	Santa Bárbara.	Luis Canthal.	Id.	Hierro.	60
101	238	San Bartolomé 3.º	Federico Moreno.	Id.	Plomo.	300
92	454	Buena Suerte.	Miguel Zapata.	Id.	Hierro.	100
86	95	Buena Esperanza.	Pedro Gómez.	Id.	Plomo.	300
1.769	655	Virgen de la Caridad.	Joaquín Fernández.	Id.	Hierro.	60
128	427	San Carlos.	Federico Moreno.	Id.	Id.	60
153	7	Caridad.	Francisco Asensio.	Id.	Id.	60
1.830	2.461	Consuelo.	Camilo Aguirre.	Id.	Plomo.	300
186	6.322	Casualidad.	Gregorio Conesa.	Id.	Id.	60
146	2.255	El Corneta.	Luis Reñasco.	Id.	Id.	60
142	3.219	Catón.	Compañía Escombreras.	Id.	Id.	100
120	172	Carmen.	Antonio de Lara.	Id.	Id.	100
162	1.472	Casilda.	Sres. Orchardson.	Id.	Hierro.	600
179	1.218	Cortés.	Sres. W. Elhers.	Id.	Id.	600
136	199	Carlota.	Pedro Pérez.	Id.	Cinc.	60
140	1.599	Colmenera.	Compañía Escombreras.	Id.	Plomo.	100
»	1.922	Carolina la doncella.	La misma.	Id.	Id.	600
109	2.299	Cuarenta y cinco.	Gregorio Conesa.	Id.	Id.	100
155	503	Virgen del Calvario.	Compañía Escombreras.	Id.	Id.	100
158	1.298	Cuarenta.	Gregorio Conesa.	Id.	Id.	100
150	1.658	Caridad.	Miguel Zapata.	Id.	Id.	100
2.753	14.103	La Cotorra.	Sres. Barrington.	Id.	Hierro.	100
194	15	Desechada.	Sociedad El Juramento.	Id.	Id.	200
214	713	Diccionario.	Federico Moreno.	Id.	Plomo.	800
220	1.893	Dios le ampare.	Pedro Luengo.	Id.	Id.	200
1.779	2.793	Dichosa.	Sres. Barrington.	Id.	Id.	60
221	1.247	Dos de Enero.	Manuel Aguirre.	Id.	Hierro.	60
213	340	San Dámaso.	Federico Moreno.	Id.	Id.	60
228	994	Esperanza.	Sociedad La Esperanza.	Id.	Plomo.	400
246	8.045	Edetana.	Compañía Escombreras.	Id.	Id.	100
245	2.143	Encontrada.	La misma.	Id.	Id.	100
3.831	3.386	Eureka.	Sres. Barrington.	Id.	Id.	300
239	267	Santa Eduvigis.	Federico Moreno.	Id.	Hierro.	200
235	75	Estrella.	Sociedad Buena Fe.	Id.	Id.	300
697	2.661	Fragua.	Sres. Barrington.	Id.	Plomo.	100
295	2.053	San Francisco Javier.	Sociedad La Carmen.	Id.	Hierro.	1.000
277	4.624	Ferrocarril.	Sociedad Cuatro amigos.	Id.	Plomo.	60
283	66	Ferrocarril 2.º	Federico Moreno.	Id.	Id.	60
276	5.477	Flor de la Virgen del Carmen.	El mismo.	Id.	Id.	60
272	225	San Fernando.	Juan Sánchez.	Id.	Hierro.	100
303	1.570	San Jerónimo.	Federico Moreno.	Id.	Id.	600
2.067	10.619	San Jerónimo.	Rodolfo Doggio.	Id.	Plomo.	1.400
301	510	Guardia marina.	Francisco Bosch.	Id.	Hierro.	60
298	1.032	Grandeza.	Compañía Escombreras.	Id.	Plomo.	60
306	802	Hércules.	Sociedad Porvenir.	Id.	Id.	100
708	3.159	Herculano.	Compañía Escombreras.	Id.	Id.	200
694	5.444	Hayti.	Sres. W. Elhers.	Id.	Hierro.	900
2.737	3.719	Humbolt.	Sres. Barrington.	Id.	Id.	60
329	684	San Isidoro.	Compañía Escombreras.	Id.	Plomo.	14.000
326	599	Inocente.	La misma.	Id.	Id.	700
321	3.129	Iberia.	Antonio de Lara.	Id.	Id.	3.000
318	40	Isabel la Católica.	Luis Canthal.	Id.	Id.	60
788	8.151	Independiente.	Sres. Barrington.	Id.	Hierro.	60
325	168	Iluminada.	Sres. Orchardson.	Id.	Id.	100

Número de la carpeta.	Número del expediente.	MINAS	DUEÑOS	Término.	Mineral.	Pesetas.
1.839	133	Isabelita.	Compañía Escombreras.	Cartagena.	Hierro.	60
3.434	13.556	Isabela.	Carlos Lanzarote.	Id.	Id.	2.500
323	4.817	Santa Isabel.	Federico Moreno.	Id.	Id.	60
363	1.496	San Juan.	Pedro Luengo.	Id.	Plomo.	60
349	»	San José.	Compañía Escombreras.	Id.	Id.	60
336	825	Josefita.	Antonio Millán.	Id.	Cinc.	100
354	268	San Joaquín y Santa Ana.	Federico Moreno.	Id.	Hierro.	60
342	3	Júpiter.	Miguel Zapata.	Id.	Id.	200
334	13.669	Juanito.	Sociedad Cartago.	Id.	Id.	60
370	179	Libania.	Manuel Candel.	Id.	Plomo.	100
373	144	León Negro.	Compañía Escombreras.	Id.	Id.	100
381	230	San Luciano.	Francisco Sánchez.	Id.	Id.	100
646	4.205	Lo que V. quiera.	Francisco Góngora.	Id.	Id.	200
660	3.542	Laberinto.	Miguel Zapata.	Id.	Id.	100
404	469	María Dolores.	Compañía Escombreras.	Id.	Id.	60
400	1.238	Mendigorría.	Julio Soler.	Id.	Hierro.	500
399	444	Molinera.	Gabriel López.	Id.	Id.	60
414	1.320	Monte Carmelo.	Federico Moreno.	Id.	Id.	60
426	72	Marquesita Moderna.	Sres. W. Ehlers.	Id.	Id.	700
397	164	Virgen de las Mercedes.	Sociedad La Paz.	Id.	Id.	100
379	4.735	Más alerta.	Julio Soler.	Id.	Id.	100
409	276	Milagro.	Sres. Orchardson.	Id.	Id.	100
393	138	Murciana.	Francisco Cárceles.	Id.	Id.	60
681	3.404	Los Martillos.	Luis Canthal.	Id.	Id.	60
672	2.502	Marinera.	Compañía Escombreras.	Id.	Id.	100
414	725	Monte Carmelo.	Juan Martínez.	Id.	Id.	100
634	3.581	Manuel.	Sociedad Manuel.	Id.	Id.	100
423	341	San Miguel.	Federico Moreno.	Id.	Id.	100
636	2.208	Manolita.	Sres. W. Ehlers.	Id.	Id.	100
420	1.616	Mona.	Luis Canthal.	Id.	Id.	100
433	55	Neptuno.	Estanislao Rolandi.	Id.	Id.	100
434	»	Nación Española.	José Jiménez.	Id.	Plomo.	300
446	560	Oriolana.	José Avilés.	Id.	Hierro.	200
476	2.696	Virgen del Pilar.	Compañía Escombreras.	Id.	Id.	300
491	»	Pobrecita.	La misma.	Id.	Plomo.	100
481	103	Patrocinio.	Federico Moreno.	Id.	Id.	100
477	952	Príncipe Alfonso.	El mismo.	Id.	Id.	60
243	2.179	El Progreso.	José María Díaz.	Id.	Id.	60
457	512	Perdida.	Compañía Escombreras.	Id.	Id.	100
640	5.186	San Pablo.	Sres. W. Ehlers.	Id.	Hierro.	100
463	290	Pozo Roboán.	Federico Moreno.	Id.	Id.	60
472	5.800	Presentación legal.	Juan García.	Id.	Id.	60
479	»	Previsión.	Lucas Urrea.	Id.	Id.	500
653	2.687	El Progreso.	Adolfo Fernández.	Id.	Id.	60
535	1.183	Virgen de los Remedios.	Federico Moreno.	Id.	Id.	60
530	711	San Rafael.	Compañía Escombreras.	Id.	Id.	60
516	5.218	Rómulo.	La misma.	Id.	Plomo.	600
541	3.455	Risueña.	Sres. Barrington.	Id.	Hierro.	60
540	2.516	Rosario y Esperanza.	Miguel Zapata.	Id.	Id.	1.800
532	1.281	Riqueza abandonada.	Antonio de Lara.	Id.	Id.	600
533	605	Rafaela.	Antonio Gómez.	Id.	Id.	200
517	4.918	San Rafael.	Justo Aznar.	Id.	Id.	60
543	6.126	Samuel.	Juan Martínez.	Id.	Plomo.	200
554	1.063	Suerte.	Compañía Escombreras.	Id.	Hierro.	700
496	90	Segunda Paz.	La misma.	Id.	Plomo.	2.000
248	71	Segunda Esmeralda.	Francisco Asensio.	Id.	Hierro.	60
561	1.395	San Sebastián.	Federico Moreno.	Id.	Id.	700
558	1.730	Sebastopol.	El mismo.	Id.	Id.	200
569	2.518	San Sebastián.	Félix Martínez.	Id.	Id.	200
706	1.545	Sin duda.	Compañía Escombreras.	Id.	Id.	60
156	1.477	Salvadora.	Federico Moreno.	Id.	Id.	60
686	5.072	San Sebastián 1.º	Sres. Orchardson.	Id.	Id.	60
773	7.129	Soledad.	Sres. Barrington.	Id.	Id.	60
2.018	9.457	Sin Igual.	Isidoro Mínguez.	Id.	Id.	60
627	2.529	Segundo Pensamiento.	Pedro Luengo.	Id.	Id.	60
573	168	Tábano.	Pedro Parra.	Id.	Id.	60
578	4.518	Trinidad.	Federico Moreno.	Id.	Plomo.	200
2.864	4.327	Trompeta.	Gregorio Conesa.	Id.	Id.	100
581	220	Tetuán.	Miguel Zapata.	Id.	Hierro.	600
601	1.130	Violeta.	Luis Canthal.	Id.	Id.	60
607	2.472	Victoria y Joaquina.	Miguel Zapata.	Id.	Id.	300
3.361	4.035	Volfrám.	Sres. Barrington.	Id.	Id.	100
599	1.133	Ventura.	Jaime Bosch.	Id.	Plomo.	200
588	421	Vigilante.	Federico Moreno.	Id.	Hierro.	60
610	283	Zurbano.	Compañía Escombreras.	Id.	Plomo.	800
58	2.597	Artesiana.	Joaquín Ruiz.	La Unión.	Id.	400
7	155	Agradecida.	Sociedad Integridad.	Id.	Id.	60
32	23	Anghera.	Luis Canthal.	Id.	Id.	100
40	439	Aries.	Miguel Zapata.	Id.	Hierro.	100
1	388	Asdrubal.	Pedro Luengo.	Id.	Plomo.	100
17	129	San Antonio.	José López.	Id.	Id.	60
82	7	Belleza.	Manuel Gil.	Id.	Id.	400
98	73	Balsa.	Miguel Zapata.	Id.	Hierro.	1.800
138	424	Calatrava.	Sociedad Consuelo Incógnito.	Id.	Plomo.	200
116	107	Carolina.	Salvador Ruiz.	Id.	Hierro.	300
164	1.002	Virgen del Carmen.	Francisco Bosch.	Id.	Plomo.	60
16	2.497	Cinco amigos.	Francisco Asensio.	Id.	Hierro.	100
147	1.103	Constancia de un amigo.	Compañía Escombreras.	Id.	Plomo.	200
789	8.059	La Cierva.	Sociedad Buena Amistad.	Id.	Id.	400
119	114	Consolación.	Augusto Stup.	Id.	Id.	60
141	5.574	Constancia y Angel.	Francisco Rosique.	Id.	Id.	700

(Se concluirá.)

Número 541.

**Edicto:**

Provincia de Murcia.—Zona 10.<sup>a</sup>—  
Contribución urbana.—Diputacio-  
nes de Murcia.—Cuarto trimes-  
tre de 1904.

Don Patricio López Ortega, Agente  
Recaudador de contribuciones.

Hago saber: Que en el expedien-  
te que instruyo por débitos de la  
contribución, trimestre y pueblo  
arriba expresados, se encuentran  
comprendidos los deudores que á  
continuación se relacionan, quie-  
nes á pesar de figurar como veci-  
nos de dicha localidad no han po-  
dido ser notificados en segundo  
grado de apremio por tratarse de  
deudores de paradero desconocido,  
por lo que expongo el presente  
edicto para que pueda llegar á co-  
nocimiento de los mismos, que con

fecha 10 del Enero, he dictado la  
siguiente

**Providencia:**

«De conformidad con lo dispues-  
to en la instrucción de 26 de Abril  
de 1900, declaro incursos en el se-  
gundo grado de apremio y recargo  
del 10 por 100 sobre el importe to-  
tal del descubierto á los contribu-  
yentes incluidos en la anterior rela-  
ción.

Notifíquese á los deudores este  
providencia, á fin de que puedan  
satisfacer sus descubiertos durante  
el plazo de 24 horas; advirtiéndoles  
que de no verificarlo se procederá  
inmediatamente al embargo de to-  
dos sus bienes, señalando al efecto  
las fincas que han de ser objeto de  
ejecución y se expedirán los oportu-  
nos mandamientos al Sr. Registra-  
dor de la Propiedad de este partido  
para la anotación preventiva del  
embargo.»

Los aspirantes presentarán du-  
rante dicho plazo en la Secretaría  
de este Ayuntamiento, sus solitu-  
des documentadas en la forma que  
previenen las disposiciones vigen-  
tes.

Bullas á 10 de Marzo de 1905.—  
El Alcalde, José María Puerta Ló-  
pez.

**Octava sección.**

Número 559.

**JUZGADO DE INSTRUCCION**

DE CARTAGENA

Don Eduardo Chalud y Sola, Juez  
de instrucción de este partido.

Por el presente se cita, llama y  
emplaza á Ramón Prendes, Mayor-  
domo que fué del vapor mercante  
español «Ballesteros» número uno,  
por el mes de Octubre último, y cu-  
yo actual paradero se ignora en la  
actualidad, para que dentro del im-  
prorrogable término de seis días  
que empezarán á contarse desde el  
en que se publique el presente en el  
*Boletín oficial* de la provincia de  
Murcia y «Gaceta de Madrid», com-  
parezca ante este Juzgado, á fin de  
recibirle declaración como testigo  
en causa que se instruye por la ac-  
tuación del que refrenda sobre lesio-  
nes á Agustín Lloré Gari, contra José  
Navarro Reñasco; bajo apercibi-  
miento que de no comparecer le pa-  
rará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Cartagena á trece de Mar-  
zo de mil novecientos cinco.—  
Eduardo Chalud.—El Actuario, Ma-  
nuel Belda.

Número 562.

**JUZGADO DE INSTRUCCION**

DE YECLA

Don Tomás Pérez y Pérez, Juez de  
instrucción de Yecla y su par-  
tido.

Por la presente se cita, llama y  
emplaza á Fernando García Martí-  
nez, de treinta y dos años de edad,  
de oficio bracero, natural y vecino  
de Jumilla, el cual viste pantalón  
de pana roja, blusa azul, gorra ne-  
gra con visera y alpargatas cerra-  
das, para que en el término de diez  
días, contados desde la inserción de  
esta requisitoria en la «Gaceta de  
Madrid», comparezca en este Juz-  
gado á responder de los cargos que  
le resulten en el sumario sobre hur-  
to de una burra; apercibido que de  
no hacerlo se le declarará rebelde y  
le parará el perjuicio á que haya  
lugar.

Al propio tiempo prevengo á to-  
das las Autoridades de la Nación,  
así civiles como militares é indivi-  
duos de la policía judicial, que pro-  
cedan á la busca y captura de Fer-  
nando García Martínez, conducién-  
dole á la cárcel de esta ciudad á mi  
disposición.

Dada en Yecla á trece de Marzo  
de mil novecientos cinco.—Tomás  
Pérez y Pérez.—P. S. M., Maximia-  
no Martínez Moragón.

Número 558.

**JUZGADO MUNICIPAL**

DE LA UNION

Don Antonio Cánovas Martínez,  
Juez municipal sustituto de esta  
ciudad.

Por el presente y único edicto, se  
cita, llama y emplaza á Juan Rodrí-  
guez López, de cuarenta y tres años

de edad, hijo de Juan y Ana, casa-  
do, jornalero y vecino de esta ciu-  
dad, para que en el improrrogable  
término de diez días, contados des-  
de la inserción del presente en el  
*Boletín oficial* de la provincia, com-  
parezca en este Juzgado con el fin  
de ingresar en la cárcel á extinguir  
ocho días de arresto, al que ha sido  
condenado en juicio de faltas, so-  
bre lesiones; bajo apercibimiento  
que de no verificarlo será declara-  
do rebelde y le parará el perjuicio  
que haya lugar.

Dado en La Unión á ocho de Mar-  
zo de mil novecientos cinco.—Anto-  
nio Cánovas.—P. S. M., José M.  
Truchaud.

**Anuncios.****A LOS SECRETARIOS**

DE

**AYUNTAMIENTOS****REAL DECRETO**

DE 24 DE ENERO DE 1905

Los Sres. Alcaldes y Se-  
cretarios de Municipios de-  
ben tener presente el ante-  
rior Real decreto, para no  
incurrir en responsabilida-  
des y sobre todo el párrafo  
1.º del artículo que á conti-  
nuación se copia:

«Art. 23 Las Corpo-  
raciones provinciales y mu-  
nicipales abonarán en pri-  
mer término, al Notario ó  
Notarios que autoricen las  
subastas, los derechos por  
ello devengados y los su-  
plementos adelantados por  
los mismos, así como los  
derechos de inserción de  
los anuncios en los periódicos  
oficiales, cuidando de  
reintegrarse del rematante  
si lo hubiere, del importe  
total de los referidos gastos  
de cuyo cargo son, con  
arreglo á lo dispuesto en la  
regla 8.ª del art. 8.º»

Los anuncios de Socie-  
dades mineras y particula-  
res se insertarán previo  
permiso del Sr. Goberna-  
dor civil de la provincia, y  
pago adelantado de su im-  
porte.

Los anuncios á petición  
de parte no se insertarán  
en este periódico oficial sin  
el previo pago de su im-  
porte.

Ti. de J. Hernández Guijarro.

Número.	Nombres de los contribuyentes.	Pesetas.
	<b>JAVALI NUEVO</b>	
7030	Antonio Pérez Rubio.	5'10
35	Antonio Enrique.	6'27
50	Antonio Artero.	7'45
109	Fernando Beltrán.	1'94
21	Fernando Beltrán.	1'95
33	Francisco Marín.	2'34
87	José Sánchez.	5'95
88	José López.	5'10
90	José Ros Medina.	2'72
223	José González.	3'14
24	José Gambin.	3'52
34	Joaquín López.	3'99
82	José Mompeán.	6'25
340	Pedro José Tomás Pérez.	1'95
54	Salvador González.	2'35
70	Viuda de José Almagro.	60'93
	<b>JAVALI VIEJO</b>	
73	Antonio Gil.	2'25
406	Domingo Funes.	5'87
28	Ginés Gómez.	1'95
31	Ginesa Navarro.	2'73
57	Juan Pérez Zapata.	2'20
98	Manuel Gómez.	4'15
507	Pedro Laborda.	1'79
30	Viuda de Juan de la Cruz.	1'95
	<b>ÑORA</b>	
646	Antonio Sánchez.	1'95
82	Benito Rodríguez.	3'14
83	Blas Hilu.	1'79
92	Diego Ortiz.	1'95
742	Juan Sánchez.	2'34
46	Juan Sánchez.	1'95
74	Juan Pagán.	1'95
83	Juan García.	6'75
859	Lázaro Herrera.	2'34
94	Pedro Martínez.	1'95
99	Pedro Marcos.	3'14
901	Pedro Castaño.	1'79
32	Teresa Robles.	2'34
40	Viuda de José Antonio Gómez.	33'83
43	Viuda de Luis Capel.	2'31

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se re-  
lacionan anteriormente, extendiendo el presente, que en cumplimiento á lo  
dispuesto en el art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se publi-  
cará en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia, por tra-  
tarse de deudores de paradero desconocido.

Murcia 31 de Enero de 1905.—El Agente ejecutivo, Patricio López.

**Sexta sección.**

Número 533.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE BULLAS**

No existiendo en este término  
municipal ningún Farmacéutico, se  
anuncia concurso por término de  
treinta días para que los que lo esti-

men conveniente puedan solicitar el  
suministro de medicamentos á en-  
fermos pobres, teniendo en cuenta  
que la población es de siete mil se-  
tecientos cuatro habitantes de dere-  
cho y siete mil setecientos veintidós  
de hecho, que en la localidad exis-  
ten dos Médicos titulares y que en  
el presupuesto municipal hay la con-  
signación de setecientos cincuenta  
pesetas para la dotación de la plaza  
de Farmacéutico titular.